

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080 -2018-GM/MM

Miraflores, 11 JUN. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Informe N° 84-2018-GAF/MM de fecha 05 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 413-2018-SGLCP-GAF/MM de fecha 01 de junio de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en sus numerales 15.1 y 15.2 prescribe que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; siendo que dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia; precisando la norma que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 6.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); precisando, en su numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 20 del citado reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 20.1 establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece dicho reglamento; siendo que, en su numeral 20.2, precisa que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como



cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada directiva dispone que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, la difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2018-GM/MM de fecha 12 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;



Que, con Memorándum N° 753-2018-SGOP-GOSP/MM de fecha 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas presentó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la adquisición de tachas reflectivas para el mantenimiento de la infraestructura vial del distrito de Miraflores;

Que, con Memorándum N° 546-2018-SGLCP-GAF-MM de fecha 10 de mayo de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Subgerencia de Presupuesto se sirva otorgar la Certificación Presupuestal para la adquisición a que se refiere el considerando precedente, por un monto total de S/71,663.00; informando, a su vez, que para su ejecución se convocará a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;



Que, mediante Memorándum N° 212-2018-SGP-GPP/MM de fecha 29 de mayo de 2018, la Subgerencia de Presupuesto informa que para la citada adquisición se cuenta con cobertura presupuestal hasta por el monto antes indicado, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 2018-00059; precisando que el registro del Certificado de Crédito Presupuestario es el CCP N° 2054-2018 (Registro de Certificación - SIAF);



Que, mediante Informe N° 84-2018-GAF/MM, sustentado en el Informe N° 413-2018-SGLCP-GAF/MM de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores para el ejercicio fiscal 2018, a efectos que se proceda a incluir el procedimiento de selección ahí detallado; toda vez que el mismo no se encuentra programado para dicho ejercicio fiscal;

Que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2016-A/MM del 01 de marzo de 2016, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 283-2014-A/MM de fecha 19 de mayo de 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores aprobado por Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2018, según el siguiente detalle:

Incluir:

- Adjudicación Simplificada para la **ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, por un monto estimado de S/71,663.00 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 Soles), siendo la fecha prevista para su convocatoria en el mes de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal